



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001027**

**Fecha: 22/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



**Por el cual se efectúa suspensión del nombramiento de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo

Que el señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Mutatá del Municipio del mismo nombre regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que la Doctora Clara Inés Salgado Ázate, Fiscal 72 Seccional de Chigorodó, a través del oficio 102 F-72 del 11 de febrero de 2019, hace constar que el señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, tiene medida de aseguramiento privativa de la libertad y que a su vez dicho despacho adelanta investigación bajo el NUC 051726000328201500204, dentro de la cual el 17 de enero de 2019 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías del Municipio de Chigorodó, realizo audiencias preliminares de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento, donde el juez ordenó



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

detención preventiva en establecimiento carcelario, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión del nombramiento del educador hasta que este resuelva su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

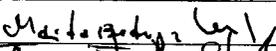
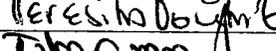
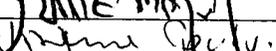
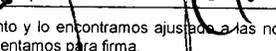
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspende de manera temporal al señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Mutatá del Municipio del mismo nombre, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		19.02.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.